

ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro de «Vilavella», sito en Valencia, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro para dos unidades de Preescolar, ocho unidades de EGB y tres unidades de BUP y una unidad de COU.

El expediente ha sido promovido por don Joaquín Sapena Tomás y don Ginés Carvajal Conesa, en su condición de Consejeros-Delegados de «Inmobiliaria de Entidades Educativas, Sociedad Anónima».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**19229** REAL DECRETO 1740/1980, de 11 de julio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Alzaga», sito en Erandio-Bilbao (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Alzaga», sito en Erandio-Bilbao (Vizcaya), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo edificio escolar con capacidad para dieciséis unidades de EGB y ocho unidades de Preescolar.

El expediente ha sido promovido por don José Luis Aurrekoetxea, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza «Alzaga».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**19230** REAL DECRETO 1741/1980, de 18 de julio, por el que se dejan sin efecto Convenios suscritos entre el Ministerio de Educación y Entidades titulares de Centros no Estatales de Educación Especial.

La política educativa de fomento de puestos escolares, plasmada en el sistema de subvenciones y conciertos, ha llevado al Ministerio de Educación a formalizar conciertos con Entidades para el funcionamiento de Centros no estatales de Educación Especial.

Sin embargo, la realidad de la dinámica del sector de la Educación Especial por un lado, junto con la puesta en funcionamiento de nuevos Centros estatales de dicha modalidad, ha originado en algunos casos la práctica extinción de dichos Convenios, al disminuir, o desaparecer incluso, notablemente el número de alumnos beneficiados por los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se dejan sin efecto los Convenios de funcionamiento establecidos entre el Ministerio de Educación y las Entidades titulares de los Centros no estatales de Educación Especial que se relacionan a continuación desde las fechas que para cada uno se indican:

Uno. «Obra Social del Santuario Nacional de la Gran Promesa», C.E.E. «Obra Social del Santuario Nacional de la Gran Promesa», de Valladolid, Convenio suscrito el diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, aprobado por Real Decreto

novecientos tres/mil novecientos setenta y nueve, de nueve de marzo. Queda sin efecto desde el uno de enero de mil novecientos ochenta.

Dos. Asociación Comarcal «Urgell» de Ayuda al Minusválido «ACUDAM», C.E.E. «Siloe» de Mollerusa (Lérida), Convenio suscrito el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, aprobado por Real Decreto tres mil quinientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de uno de diciembre. Queda sin efecto desde el uno de julio de mil novecientos ochenta.

Tres. Asociación «ASPANIAS», C.E.E. «San José de Cupertino» de Burgos, Convenio suscrito el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, aprobado por Real Decreto tres mil seiscientos dieciocho/mil novecientos setenta y siete, de treinta de diciembre. Queda sin efecto desde el uno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**19231** REAL DECRETO 1742/1980, de 18 de julio, sobre incorporación del Conservatorio Profesional de Música de Granada a la Administración del Estado.

El Conservatorio Profesional de Música «Victoria Eugenia», de Granada, fue fundado el año mil novecientos veintiuno, con carácter no oficial. Por Decreto de catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se reconoció la validez oficial de sus enseñanzas.

Tanto el Claustro de Profesores, como la Asociación de Padres de Alumnos de este Centro, solicitan su integración en la Administración del Estado. La Comisión de Educación del Congreso de los Diputados, en su reunión del día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ha aprobado la proposición no de Ley relativa a este Conservatorio para que por el Gobierno se dicten las disposiciones oportunas a fin de que pase a tener la consideración de «Conservatorio estatal», según prevé el Decreto de diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, artículo primero, apartado uno, dos.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Educación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede carácter estatal al Conservatorio Profesional de Música «Victoria Eugenia», de Granada, que continuará impartiendo las enseñanzas musicales que actualmente tiene autorizadas.

Artículo segundo.—Las dotaciones económicas para el mantenimiento de este Conservatorio se consignarán en los presupuestos del Ministerio de Educación y de la Junta de Construcciones Instalaciones y Equipo Escolar.

Artículo tercero.—Los actuales Profesores del Conservatorio Profesional de Música «Victoria Eugenia», de Granada, teniendo en cuenta su antigüedad y las necesidades de la enseñanza, serán contratados por el Ministerio de Educación, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, para el próximo curso académico. Los restantes Profesores de dicho Centro serán contratados con efectos del curso mil novecientos ochenta y uno-mil novecientos ochenta y dos. A todos se les reconocerán los servicios prestados en este Conservatorio de Música.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de Educación, en las esferas de sus respectivas atribuciones, se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**19232** REAL DECRETO 1743/1980, de 18 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Cel», en Granada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de

mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción de un Centro de Formación Profesional para ochocientos cuarenta puestos escolares denominado «Cel», en Granada.

El expediente ha sido promovido por don Francisco Luján, en su condición de Director propietario del Centro de Formación Profesional «Cel».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**19233** REAL DECRETO 1744/1980, de 24 de julio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Colegio Padre Manjón», de Montaña de Tenisca, de los Llanos de Aridane-Santa Cruz de Tenerife.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Padre Manjón», de Montaña de Tenisca de los Llanos de Aridane-Santa Cruz de Tenerife, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de ocho unidades de E.G.B. El expediente ha sido promovido por don Pedro Raimundo Acosta Rodríguez, en su condición de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Colegio Padre Manjón.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**19234** REAL DECRETO 1745/1980, de 31 de julio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Andra Mari», sito en Amorebieta (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Andra Mari», sito en Amorebieta (Vizcaya), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá capacidad para seis unidades de Preescolar y dieciséis de Educación General Básica y cuya construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva. El expediente ha sido promovido por don Germán Aldazabal Etxebarria, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Colegio «Andra Mari».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**19235** ORDEN de 23 de abril de 1980 por la que se ponen en funcionamiento los Colegios Nacionales y Centro de Educación Preescolar en las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 930/1980, 931/1980, 932/1980, 933/1980, 934/1980, 935/1980, 936/1980, y 937/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), por los que se crean Colegios Nacionales de EGB y Centros de Educación Preescolar en las provincias de Alava, Alicante, Almería, Barcelona, Cádiz, La Coruña, Granada, Jaén, Logroño, Málaga, Murcia y Las Palmas, Este Ministerio ha dispuesto:

Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales y Centros de Educación Preescolar que se relacionan a continuación, que quedarán con la composición y características que en cada caso se mencionan.

*Provincia de Alava*

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria. Número de código: 01600096. Centro de Educación Preescolar «Gabriel Miró». Domicilio: Paseo de Arambizcarra. Creado por Real Decreto 936/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo). Creaciones: Ocho unidades de párvulos. Composición resultante: ocho unidades de párvulos y Dirección con curso.

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria. Número de código: 01600102. Centro de Educación Preescolar «Manuel de Falla». Domicilio: Paseo Sansonendi. Creado por Real Decreto 936/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo). Creaciones: ocho unidades de párvulos. Composición resultante: ocho unidades de párvulos y Dirección con curso.

*Provincia de Alicante*

Municipio: Petrel. Localidad: Petrel. Número de código: 03600397. Colegio Nacional «Poeta Miguel Hernández». Domicilio: Partida Campico, sin número. Creado por Real Decreto 931/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo). Creaciones: 16 mixtas de EGB, cuatro unidades de párvulos, dos mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. Integraciones: dos mixtas de EGB, del Colegio Nacional «Reyes Católicos». Número de código: 03007704. Composición resultante: 16 mixtas de EGB, cuatro unidades de párvulos, dos mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Petrel. Localidad: Petrel. Número de código: 03007704. Colegio Nacional «Reyes Católicos». Domicilio: Villafranca, sin número.

Composición actual: 26 mixtas de EGB, dos mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente, según Orden ministerial de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre). Desglóses: dos mixtas de EGB, al Colegio Nacional «Poeta Miguel Hernández». Número de código: 03600397. Composición resultante: 24 mixtas de EGB, dos mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente.

*Provincia de Almería*

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Número de código: 04600678. Colegio Nacional «El Indalo». Domicilio: Carretera de Granada, 103 (Colonia Los Angeles). Creado por Real Decreto 932/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo). Creaciones: ocho mixtas de EGB y dos unidades de párvulos. Composición resultante: ocho mixtas de EGB, dos unidades de párvulos y Dirección con curso.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Número de código: 08603522. Colegio Nacional «Marcel·Li Antic». Domicilio: calle Alfonso XII, sin número. Creado por Real Decreto 932/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo). Creaciones: ocho mixtas de EGB, dos unidades de párvulos y dos mixtas de Educación Especial. Composición resultante: ocho mixtas de EGB, dos unidades de párvulos, dos mixtas de Educación Especial y Dirección con curso.

Municipio: Badalona. Localidad: Badalona. Número de código: 08603534. Colegio Nacional «Pablo Picasso». Domicilio: Pasaje Río Segre, 416. Barriada de Nueva Lloreda. Creado por Real Decreto 932/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo). Creaciones: nueve mixtas de EGB, una unidad de párvulos y dos mixtas de Educación Especial. Composición resultante: ocho mixtas de EGB, una unidad de párvulos, dos mixtas de Educación Especial y Dirección con curso.